

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1063/26

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Solosancho en sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2025 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el arrendamiento de una vivienda social de propiedad municipal, incluida en el Programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Solosancho.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. ALQUILER VIVIENDA SOCIAL SITUADA EN LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO.

PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Solosancho (Ávila), saca a concurso la adjudicación en **régimen de alquiler social**, una vivienda situada propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, en la conocida como “Casa del Médico” de la localidad, ubicada en la **CALLE NUEVA, N.º 7, con Referencia Catastral 8812501UK3981S0001ME** realizada a través del **Proyecto REHABITARE de la Junta de Castilla y León.**

Se trata de una vivienda cuya descripción es la siguiente: Según la ficha catastral el edificio se construyó en el año 1981. La superficie construida en planta baja (acceso) es de 12,07 m². y la de planta primera destinada a vivienda de 73,60 m², lo que supone un total de 85,67 m². Se proyecta la rehabilitación del inmueble para una vivienda en alquiler social, con una distribución de un salón-comedor-cocina, dos dormitorios y un baño.

Todos los interesados en participar en dicho concurso podrán ver y recoger los pliegos de condiciones para la adjudicación del alquiler en el Ayuntamiento.

El inmueble debe destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se empadronará en la vivienda, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La forma de **adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso**, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo que se establece en este Pliego.

TERCERO.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO Y FIANZA.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cuantía de 2.520,00 euros anuales, a razón de 210,00 euros de renta mensual. **El precio del arrendamiento se fija en 210,00 € y será pagadero por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.**

Esta renta no será objeto de ningún tipo de deducción en atención a las condiciones propias de la unidad familiar arrendataria de las viviendas.

En todo caso, el precio del alquiler será de 2,80 €/m² de superficie útil, sin superar un tercio de una parte de los ingresos mensuales del arrendatario, en base a compromiso firmado por el Ayuntamiento con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo facilitado por el INE, siempre y cuando la cantidad resultante no exceda de un tercio de la renta mensual de la unidad familiar. No se aplicarán incrementos negativos del IPC.

La **fianza a depositar será el equivalente a dos mensualidades de renta** para responder a los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del uso, descontado el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

El precio del arrendamiento no incluye los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, teléfono, tasas de recogida de basura y cualquier otro semejante, y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda) que serán por cuenta del arrendatario.

El pago del arrendamiento se realizará mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Solosancho, cuya cuenta de abono se indicará en el contrato.

El impago de la renta será causa de desahucio, debiendo dejarse la vivienda vacía y a disposición del Ayuntamiento en el plazo de quince días desde el vencimiento de plazo de pago.

CUARTO.- COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Seleccionar con criterios objetivos las personas, unidades familiares o de convivencia que hayan de beneficiarse del programa como arrendatarias de las viviendas. Estos criterios han de respetar la preferencia en favor de los colectivos de especial protección que aparecen relacionados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, y dar prioridad dentro de ellos a los jóvenes para promover su emancipación y a las víctimas de la violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y a las personas sin hogar.

1. Tendrán la consideración de colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública, los siguientes:

- a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.

- b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan.
- c) Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan.
- d) Los jóvenes menores de 35 años.
- e) Las víctimas de violencia de género y de terrorismo.
- f) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.
 - Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.
- h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina.
- j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas.
- k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiéndose como tales:
 - Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
 - Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
 - Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.
 - Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.
- l) Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados.

2. A los inmigrantes que residan legalmente en la Comunidad de Castilla y León les serán de aplicación los derechos y obligaciones previstos en la presente ley en la adquisición, arrendamiento y uso de una vivienda.

3. El acceso a una vivienda de protección pública de los colectivos recogidos en este artículo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Castilla y León, y deberán establecer en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila**. Deberán cumplimentar los anexos adjuntos, que se publican junto al anuncio de licitación y que podrán obtenerse en la sede electrónica del ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble sito en CALLE NUEVA, N.º 7 de Solosancho".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre "A"**: Documentación Administrativa. Según modelo ANEXO I.
- **Sobre "B"**: Proposición económica y Documentación para ponderar la prioridad en la adjudicación. Según modelo ANEXO II.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo en caso de no realizarla.
- Certificado de pensiones.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones tanto tributarias y con la Seguridad Social, como la Tesorería municipal.
- Certificado catastral de bienes inmuebles o certificado negativo en el caso de no ser titular de ningún inmueble.
- Copia de la solicitud de inscripción en el registro público de demandante de vivienda de protección pública de Castilla y León.

REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA VIVIENDA.

PRIMERO.- Encontrarse incluido en uno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública, descritos en el apartado primero (art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León).

SEGUNDO.- Compromiso de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el supuesto de resultar adjudicatario y permanecer empadronado en este municipio durante el periodo de vigencia del alquiler.

TERCERO.- Ser mayor de 18 años, siendo la unidad máxima de convivencia de 4 personas para la vivienda.

CUARTO.- Hallarse al corriente de obligaciones tanto tributarias y con la Seguridad Social, como con la Tesorería municipal.

QUINTO.- Ingresos de la unidad familiar o de convivencia. Para optar al alquiler social de la vivienda se establece una renta mínima anual del 70% del IPREM de 2025 (7.200,00 €).

SEXTO.- Estar inscrita en el registro público de demandante de vivienda de protección pública de Castilla y León y, por lo tanto, no ser propietario ni usufructuario de ninguna vivienda, ni libre ni de protección pública, por parte de ninguna de la persona o personas que incluyan la unidad familiar o de convivencia.

SÉPTIMO.- Se primará a las familias con menores a cargo en edad escolar hasta los 12 años, siempre que los **menores están matriculados en el Colegio o CRA al que perteneciere el municipio de Solosanco**, o exista compromiso de su matriculación en curso siguiente al de la presentación de la solicitud.

CONDICIONES DEL CONTRATO A FORMALIZAR

PRIMERO.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO.

Las personas que resulten arrendatarias de la vivienda quedan obligadas a:

- a) Usar la vivienda para el fin que ha sido concedida. A estos efectos, estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición de los desperfectos no accidentales que pudieran ocasionarse en la vivienda o su mobiliario por su utilización indebida o negligente.

La vivienda irá destinada a la acogida única y exclusiva de las personas incluidas en la unidad familiar para la que ha sido concedida.

- b) Hacerse cargo de los gastos de luz, agua, alcantarillado, teléfono, tasas de recogida de basura y cualquier otro semejante, gas y calefacción y los respectivos contratos de mantenimiento. Y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.
- c) A no realizar en la vivienda acciones incívicas, peligrosas o insalubres, que alteren la convivencia vecinal.
- d) No podrán realizar copias de las llaves de la vivienda, ni dejarlas a otras personas fuera de la correspondiente unidad familiar.

- e) Será preciso contar con autorización previa del Ayuntamiento para convivir con alguna mascota.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

La duración del contrato de arrendamiento será de **un año**. Llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración de cinco años, salvo que el arrendatario manifieste al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, su voluntad de no renovarlo.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la prueba de la fecha de la puesta a disposición.

Para la validez de las distintas prórrogas las personas arrendatarias deberán cumplir con los requisitos exigidos como beneficiarios de viviendas sociales.

Una vez expirado el plazo del contrato, las personas arrendatarias pondrán la vivienda a disposición del Ayuntamiento sin necesidad de requerimiento alguno.

La vivienda habrá de permanecer destinada al alquiler social un mínimo de 10 años. Si, superado ese plazo, el Ayuntamiento deseara enajenar la vivienda deberá ofrecérsela previamente, a efectos del derecho de tanteo, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que, en todo caso, habrá de autorizar la enajenación.

TERCERO.- CONDICIONES DEL ALQUILER Y USO DE LA VIVIENDA.

La vivienda objeto del presente Pliego estará sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas de la normativa particular del régimen de protección oficial o promoción pública.

La persona arrendataria estará obligada a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a vivienda para revisar sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación a los arrendatarios el día y hora en que se pretenda la inspección.

Las reparaciones en las viviendas que sean necesarias para conservarlas en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento, con excepción de los deterioros imputables al arrendatario, conforme a lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

El **contrato de arrendamiento podrá ser resuelto** de forma unilateral por el Ayuntamiento, previa motivación e informe que pudiera corresponder, por un mal uso de la vivienda, deterioro intencionado de la misma, falta de higiene y limpieza, molestias a los vecinos, o cualquier otra circunstancia contraria al contenido del presente pliego, a los requisitos exigidos en la normativa autonómica del alquiler social, o que vulnere la Ley de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Tendrá preferencia cualquiera de los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

Para la valoración de las solicitudes y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- **Tres puntos** a aquella proposición que, cumpliendo los REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté empadronado en la localidad, con más de 12 meses de antigüedad.
- **Dos puntos** a aquella proposición que, cumplimiento los REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté empadronado en algún municipio de Castilla y León, con más de 12 meses de antigüedad.
- **Dos puntos** a aquella proposición que, cumpliendo los REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, tenga hijos escolarizados en el Colegio de Solosancho.
- **Un punto** a aquella proposición que, cumpliendo los REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno o más de los colectivos señalados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- **Un punto** a aquella proposición que, cumpliendo los REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, tenga la renta más baja de los interesados. Para determinar cuál es la renta más baja se dividirá la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de esta.

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento en **SOBRE CERRADO** y con la **documentación legalmente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para optar al alquiler, así como documentación acreditativa legal de los criterios de adjudicación, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.**

En caso de empate tendrán preferencia los siguientes colectivos:

- En primer lugar, las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- En segundo lugar, los menores de 35 años, que pretendan el alquiler de la vivienda social para emanciparse.
- En tercer lugar, las víctimas de la violencia de género que tengan a su cargo menores de edad.
- En cuarto lugar, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual que tengan a su cargo menores de edad.
- En quinto lugar, las personas sin hogar que tengan a su cargo menores de edad.
- Si persiste el empate se decidirá por sorteo.

QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un listado ordenado de los solicitantes.

A tal fin se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por Sr. Alcalde, que actuará como Presidente, y un Concejales representante de cada grupo político municipal, actuando como Secretaria, la de la Corporación municipal.

SEXTO.- APERTURA DE OFERTAS.

El primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Se procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, si calificada la documentación esta se encontrara correcta se procederá de inmediato a la apertura del sobre "B", que contienen los criterios para ponderar la prioridad en la adjudicación.

La Mesa procederá a examinar la documentación recogida y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la Mesa determinará qué licitantes quedan admitidos.

Realizada la propuesta por la Comisión de Valoración, la lista se aprobará por Resolución de Alcaldía, que se hará pública a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento y del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO.

Se procederá a comunicar a las personas demandantes de vivienda por orden preferencial, para la formalización de la adjudicación mediante contrato de arrendamiento.

Las personas seleccionadas, en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, deberán aceptar formalmente la adjudicación y comprometerse a formalizar el contrato en el plazo que se señale al efecto.

Para la formalización del contrato será imprescindible:

- El pago de la fianza indicada en el Pliego.
- La domiciliación bancaria de la renta.

Una vez formalizado el contrato de arrendamiento se procederá a la entrega de llaves, debiendo ocuparse la vivienda en el plazo de un mes a contar desde la entrega de éstas. En caso de incumplimiento de ésta última condición se rescindirá el contrato.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.

En todo lo no previsto expresamente en los pliegos de condiciones, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025.

Solosancho, a 14 de mayo de 2026.

El Alcalde, *Jesús Martín García*.





ANEXO I
SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.; con NIF, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, N.º, Código Postal municipio de; provincia a efectos de su participación en la licitación de la vivienda sita en la CALLE NUEVA, N.º 7, DE SOLOSANCHO (Ávila).

PRIMERO.- Que el que suscribe la presente declaración no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Solosancho.

TERCERO.- Que el que suscribe la presente no es propietario ni usufructuario de ninguna vivienda, ni libre ni de protección pública, así como tampoco lo es ninguna de la persona o personas que incluyan la unidad familiar o de convivencia.

CUARTO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario.

QUINTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en presente Pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En, a de de 2026.

Firma del declarante

ANEXO II

**SOBRE “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
PARA PONDERAR LA PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN**

D/Dña.; con NIF, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, N.º, Código Postal municipio de; provincia enterado de la convocatoria del concurso, anunciado en el BOP núm., de fecha/...../....., tomo parte en el procedimiento comprometiéndome al arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Solosancho sita en CALLE NUEVA, N.º 7, y a abonar la renta establecida.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se Oferta la cantidad de
(..... €) (en letra y número) **euros mensuales.**

Todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Solosancho, que acepto íntegramente.

Se adjuntan los documentos que permitan a la Mesa de contratación comprobar y valorar el cumplimiento de los requisitos administrativos conforme al Pliego.

En, a de de
2026.

Firma del declarante